RESOLUCIÓN NO. 007 DEL 09 DE JULIO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, MEDIANTE EL PROCESO CONTRACTUAL No. OPT-CI-003-2026"

LA JEFE DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; y debidamente facultada para adelantar procesos contractuales y ordenar el gasto conforme a la delegación general prevista en el Decreto Municipal No. 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto Municipal No. 239 del 07 de julio de 2025, así como a la delegación específica conferida mediante el Decreto Municipal No. 0013 del 20 de enero de 2026 y el Decreto Municipal No. 0093 del 24 de abril de 2026, por medio de los cuales se delega la ejecución técnica, administrativa, contractual y la ordenación del gasto del proyecto BPIN 2024540010101 en la Jefatura de la Oficina de Promoción Turística; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad del Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en la Carta Política.

Que el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiera suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que como requisito para adelantar un proceso de contratación directa, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe expedir el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de selección, cuando se esté en presencia de alguna de las causales que habilitan la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y que, en consecuencia, le son aplicables las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, relativo al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define de forma general los contratos estatales como los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicho Estatuto, previstos en el derecho

Powered by CamScanner

privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, disposición que habilita a las entidades estatales para acudir a figuras contractuales de derecho privado en el desarrollo de su actividad contractual.

Que el artículo 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios y documentos previos deben contener la justificación de la modalidad de contratación, requisito en cumplimiento del cual se elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el que se evidencia la necesidad del Municipio de celebrar el contrato interadministrativo objeto del presente acto y se establecen las fuentes de financiación del mismo.

Que en materia de competencia, mediante el Decreto Municipal No. 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto Municipal No. 239 del 07 de julio de 2025 se delegó de manera general en la Jefatura de la Oficina de Promoción Turística la facultad para adelantar procesos contractuales y ordenar el gasto en el ámbito de su competencia misional. Que, adicionalmente, mediante el Decreto Municipal No. 0013 del 20 de enero de 2026, modificado y adicionado por el Decreto Municipal No. 0093 del 24 de abril de 2026, el Alcalde de San José de Cúcuta delegó de manera específica y compartida la ejecución técnica, administrativa, contractual y la ordenación del gasto del proyecto BPIN 2024540010101 —del cual se deriva el objeto contractual 2026PT-41— en la Jefatura de la Oficina de Promoción Turística, sin perjuicio de la habilitación conferida a la Secretaría de Cultura y Patrimonio para la ejecución y ordenación del gasto de los componentes culturales del mismo proyecto. Que, en consecuencia, la Jefatura de la Oficina de Promoción Turística cuenta con la competencia general y específica necesaria para adelantar el presente proceso de contratación directa y ordenar el gasto correspondiente.

Que de conformidad con el inciso 2° del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, la contratación interadministrativa de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando la entidad ejecutora sea una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, debe estar precedida de un proceso de licitación pública o selección abreviada, y no de contratación directa. Que, verificado el objeto del presente proceso —consistente en el desarrollo integral de actividades culturales, artísticas, recreativas y de promoción institucional—, se establece que este no corresponde a ninguno de los objetos taxativamente señalados en la excepción antes citada, por lo que resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa, pese a que la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S., con sigla WORLD GO COLOMBIA S.A.S., es una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Municipio.

Que respecto de la necesidad, la ejecución integral de los programas y eventos de promoción de actividades culturales y de circulación artística y cultural se constituye en una herramienta estratégica para el fortalecimiento de la promoción turística del municipio y el posicionamiento de la iniciativa institucional “Cúcuta Ciudad Destino”, orientada a consolidar a San José de Cúcuta como un referente regional, nacional e internacional para el turismo cultural, de eventos y de integración fronteriza.

Que las actividades culturales, artísticas, deportivas y protocolarias previstas dentro del cronograma oficial de la Feria generan un alto poder de convocatoria y contribuyen significativamente a incrementar el flujo de visitantes provenientes de otras ciudades y países vecinos, promoviendo el reconocimiento de la oferta turística, gastronómica, comercial, histórica y cultural del municipio. La presencia de artistas locales, nacionales e internacionales fortalece la visibilidad de la ciudad, amplía su capacidad de atracción turística y favorece la proyección de una imagen positiva de Cúcuta como escenario de encuentro cultural y de grandes eventos.

Powered by CamScanner

Que en este contexto, la Feria constituye una plataforma de promoción territorial que permite mostrar las fortalezas de San José de Cúcuta como destino turístico competitivo, dinamizar sectores estratégicos como hotelería, transporte, gastronomía, comercio, entretenimiento y servicios conexos, y generar impactos económicos positivos derivados del aumento de la demanda turística durante el desarrollo de los eventos oficiales.

Que adicionalmente, la articulación de la programación cultural con la estrategia "Cúcuta Ciudad Destino" favorece la consolidación de circuitos turísticos urbanos, la apropiación ciudadana del patrimonio cultural, la promoción de las expresiones artísticas propias de la región y el fortalecimiento de la identidad fronteriza como elemento diferenciador dentro de la oferta turística nacional. De esta manera, la contratación requerida no solo garantiza la adecuada realización de los eventos de promoción de actividades culturales y de circulación artística y cultural, sino que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento de la economía local, la promoción del turismo y el posicionamiento de la ciudad como un destino cultural y de eventos de relevancia regional e internacional.

Que de igual manera, la circulación artística y cultural favorece la promoción de los valores identitarios de la ciudad, permitiendo que propios y visitantes conozcan y se apropien de las manifestaciones culturales que caracterizan al municipio y al departamento Norte de Santander, fortaleciendo así la oferta turística basada en la cultura, elemento cada vez más relevante dentro de las tendencias nacionales e internacionales de turismo experiencial.

Que en consecuencia, la celebración del contrato cuyo objeto es 2026PT-41 – Desarrollo integral de actividades culturales, artísticas, recreativas y de promoción institucional, con el fin de fortalecer la identidad cultural, promover la participación ciudadana e impulsar el desarrollo económico y turístico del municipio, de conformidad con el proyecto de inversión, se encuentra plenamente justificada, en tanto contribuye al cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, al fortalecimiento del sector cultural local, a la dinamización económica del territorio y a la consolidación de la identidad cultural y el desarrollo social y económico del municipio, así como a la creación de escenarios efectivos para la circulación, difusión, visibilización y apropiación social de las prácticas artísticas y contenidos culturales, permitiendo que los artistas, gestores y sabedores del municipio de San José de Cúcuta accedan a espacios de proyección, reconocimiento y encuentro con la ciudadanía y con públicos diversos.

Que la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S., con sigla WORLD GO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.990.330-0, corresponde a una entidad constituida como sociedad de economía mixta de orden descentralizado municipal, bajo el modelo societario de sociedad por acciones simplificada (SAS), dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, siendo su socio mayoritario la Alcaldía de San José de Cúcuta, con una participación del 52%, de acuerdo con lo señalado en la compilación de sus estatutos. Que, en desarrollo de su objeto social, dicha sociedad se rige por las normas y mandatos dispuestos en sus propios estatutos, en el Código de Comercio, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones pertinentes.

Que la creación de esta sociedad obedece a una decisión estratégica del Municipio de San José de Cúcuta, orientada a contar con una entidad especializada, técnica y operativa para la planeación, gestión, dirección y ejecución de eventos de gran formato, ferias, exposiciones, congresos y proyectos de alto impacto económico, turístico y empresarial, bajo un modelo mixto que articula capacidades públicas y privadas, similar al implementado por entidades consolidadas a nivel nacional, tales como la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali (CORFECALI), la Corporación del Carnaval de Blancos y Negros (CORPOCARNAVAL) y Carnaval de Barranquilla S.A.S., las cuales han demostrado ser instrumentos eficientes para la promoción territorial, el desarrollo empresarial y la dinamización económica de sus respectivas regiones.

Powered by CamScanner

Que una vez estructurado el proceso contractual soporte del contrato que nos ocupa, se determinó que la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S., con sigla WORLD GO COLOMBIA S.A.S., cumple con la idoneidad y experiencia requeridas, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, por lo que resulta viable la suscripción del contrato.

Que mediante oficio, la Alcaldía de San José de Cúcuta invitó a la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S., con sigla WORLD GO COLOMBIA S.A.S., a suscribir contrato con el fin de ejecutar el proyecto cuyo objeto es 2026PT-41 – Desarrollo integral de actividades culturales, artísticas, recreativas y de promoción institucional, con el fin de fortalecer la identidad cultural, promover la participación ciudadana e impulsar el desarrollo económico y turístico del municipio, de conformidad con el proyecto de inversión.

Que mediante oficio de respuesta, la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S., con sigla WORLD GO COLOMBIA S.A.S., manifestó su intención de celebrar el contrato del asunto con el Municipio de San José de Cúcuta.

Que mediante Acta de Idoneidad y Verificación de Experiencia, suscrita por la Jefe de la Oficina de Promoción Turística, se acreditó la idoneidad y la experiencia de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S., con sigla WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

Que el presupuesto oficial dispuesto por el ente municipal para la ejecución del contrato interadministrativo es de mil ochocientos cuarenta y cinco millones de pesos M/Cte. ($1.845.000.000), valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual, con cargo al presupuesto asignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008178 del 08 de julio de 2026, expedido por la Subsecretaría del Área de Gestión Financiera de la Alcaldía de San José de Cúcuta, cuya fuente de financiación corresponde a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y a Estampillas Pro Cultura.

Que en atención a que la Estampilla Pro Cultura constituye una renta de destinación específica, conforme al artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y a la Ley 666 de 2001, los recursos provenientes de dicha fuente únicamente podrán aplicarse a la financiación de los componentes de naturaleza estrictamente cultural y artística del presente contrato, debiendo la supervisión y la ordenación del gasto garantizar la discriminación e imputación diferenciada de las fuentes de financiación frente a cada uno de los componentes ejecutados, en los términos que se precisarán en el articulado del presente acto.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Promoción Turística del municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar, a través de la modalidad de contratación directa, invocando la causal señalada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S., con sigla WORLD GO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 901.990.330-0, representada legalmente por RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.738.521, cuyo objeto es: 2026PT-41 – DESARROLLO INTEGRAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008178 del 08 de julio de 2026, por un valor de MIL OCHOCIENTOS

Powered by CamScanner

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.845.000.000), cuya fuente u origen de los recursos es Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Estampillas Pro Cultura, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales, expedido por la Subsecretaría del Área de Gestión Financiera de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

PARÁGRAFO. En atención a la destinación específica de la Estampilla Pro Cultura, la supervisión del contrato deberá verificar y dejar constancia, en cada informe de ejecución, de la imputación diferenciada de las fuentes de financiación frente a los componentes cultural y artístico, de una parte, y los componentes deportivo, recreativo e institucional, de otra, de manera que los recursos de la estampilla se apliquen exclusivamente a los primeros.

ARTÍCULO TERCERO. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos que soportan la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA YARLEY SUÁREZ CARRILLO
Jefe de la Oficina de Promoción Turística
Alcaldía de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora Contratista Secretaría General	
Revisión técnica	JESUS ALBERTO HERNANDEZ CALLEJAS	Asesor de Despacho	
Revisión Financiera	JAVIER FIGUEROA	Estructurador Financiero Contratista Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Powered by CamScanner